

**Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información**

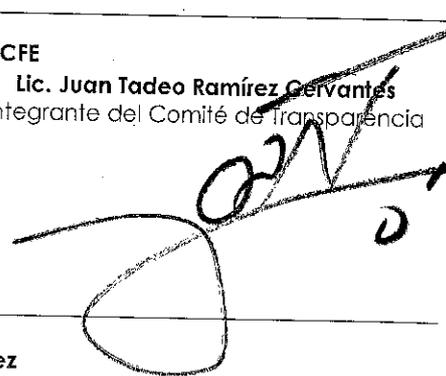
Fecha: 29/10/2024

<b>Área solicitante</b>	<b>CFE Distribución</b>
<b>Número de solicitud</b>	<b>330007724002660</b>
<b>Información solicitada</b>	<p>Por medio de la presente, solicito respetuosamente los siguientes datos relacionados con el consumo energético de usuarios industriales en el estado de Nuevo León (o, en su defecto, a nivel nacional), desglosados de acuerdo con la clasificación del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN): Perfiles de carga (demanda cincominutal) de usuarios industriales, con especial interés en los sectores de la industria manufacturera, clasificados según el SCIAN. Demanda promedio del periodo cincominutal (contratada) de dichos usuarios industriales, indicando tanto el consumo máximo registrado como el contratado. Factores de carga asociados a estos usuarios, para evaluar la eficiencia en el uso de la energía y la demanda a lo largo del día. Tipos de tarifa aplicados a estos usuarios industriales, incluyendo cualquier distinción entre tarifas horarias o de alta/baja tensión. Ubicación por municipio de estos usuarios industriales, de manera que se pueda identificar geográficamente la distribución del consumo dentro del estado de Nuevo León (o, en su defecto, a nivel nacional). Observación sobre la confidencialidad de los datos: Debido a que los datos podrían estar sujetos a restricciones de confidencialidad, solicito que la información sea proporcionada de forma agregada o anonimizada, respetando la privacidad de las empresas individuales, pero permitiendo obtener perfiles generales de consumo energético, demanda contratada, factores de carga y demás información solicitada. Sugerencia para facilitar el llenado de la información: Con el objetivo de apoyar el proceso de entrega de la información solicitada, incluyo un archivo Excel preformateado con diferentes hojas que podrían ser útiles para organizar los datos. Este formato está diseñado para facilitar tanto el ingreso como el análisis de la información. De ser pertinente, las dependencias pueden adaptar el archivo o duplicar las hojas necesarias (por ejemplo, para cada usuario industrial o grupo de empresas), según los criterios solicitados. Referencia a la clasificación SCIAN: En cuanto a la clasificación de las actividades industriales, hago referencia a la industria manufacturera (31-33), aunque en algunos casos puede corresponder alguna actividad en las listas adyacentes. Para mayor claridad, sugiero consultar el sitio del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), donde se pueden visualizar las distintas clasificaciones: <a href="https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx">https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx</a>. Quedo atento/a a su respuesta y a la información que pueda ser proporcionada en función de las limitaciones permisibles. Agradezco de antemano la atención prestada a mi solicitud.</p>
<b>Fundamentación</b>	<p>Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención.</p> <p>Elo de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).</p> <p><i>Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:</i></p> <p>...</p> <p><i>ii. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;</i></p> <p>...</p> <p><i>Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.</i></p> <p><i>Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."</i></p>
<b>Resolución</b>	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Comité de Transparencia de CFE**

**Lic. María Isabel Olivares Batalla**  
Presidenta del Comité de Transparencia

**Lic. Juan Tadeo Ramírez Cervantes**  
Integrante del Comité de Transparencia

**Lic. María Beatriz Rivera Hernández**  
Integrante del Comité de Transparencia



Esta resolución forma parte del Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 29 de octubre de 2024.